

1451

5437/7

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4806
contra Pedro Vives Gascon

de Maella (Zaragoza)

Juez Instructor de Laspe

Se inició el expediente en 11 de 12 de 19 43

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4806

Exp. n.º 69 de 1943

CONTRA

Pedro River

García

VECINO DE

Maello

ILTRMO. SR.:

Tengo el honor de comuni-
car a V. I. que en este día
se incoa el expediente del
margen en virtud de testi-
monio de la juris-
dición castrense.

Dios guarde a V. muchos
años.

Caspe 23 de Diciembre
de 1943.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia
Zaragoza



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 4411-40

Contra Pedro Viny

Pascón

R.º n.º 240

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.


Zaragoza a 12 de Febrero
de 1942

EL AUDITOR,

E 1396
Lacort

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza


Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

 GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4415 del año 1943 contra Pedro Vives

García por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 20 de mayo de 1943.



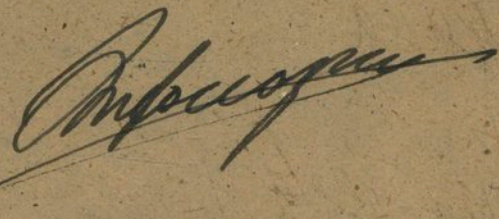
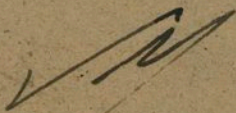
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Mejada
Barroeta



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El fiscal dice que procede entender en
pediente a Pedro Vives Gairon

Zaragoza 29 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Higueras - Herederos de fiscalis ex 12 junio 1943
~~Yppias~~

Providencia - Zaragoza doce de junio de
S. S. - mil novecientos treinta y tres

Villar
Mada
Barroeta

Se al Fiscal
~~Pedro de la Fuente~~

Segun tenor de un tal mandato. Serficio
~~Yppias~~

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 11 de 12 de mil novecientos cuaren-

Señores ta y tres.

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Laspe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

EYCMO. SR.

Expd. n.º 69
de 19 43.

CONTRA

Pedro River
Sarcón

incusado recibiendo
el 28-2-44

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 11 de febrero de 1944.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

5737/7

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE; Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 69 de 1943 - contra Pedro Rivero García vecino de Maella - se ha dictado el siguiente:

AUTO.—En Caspe a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que parece ciertos que han sido tasados en sus posesiones las pesetas.

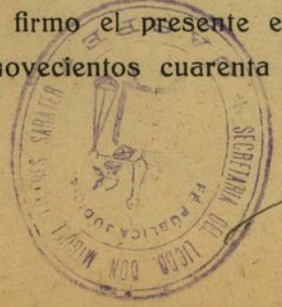
CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.ª por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra Pedro Rivero García

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Navarro, Regente del — Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe. M. Navarro, asesor de la D. J. — Miguel Linares. — Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.



[Handwritten signature]